

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://ayuntamientodegines.sedelectronica.es>] una vez remitida una copia digital del estudio de detalle a la consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía] para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el estudio de detalle.

Cuarto.— Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

En Gines a 4 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-6358

GINES

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Aprobación definitiva del reformado II del estudio de detalle API-02 «La Alcoyana».

Visto que la Alcaldía mediante resolución de fecha 25 de noviembre de 2020 Cód. Validación: AC5MYH9AGQFRXTSLXM6L-4MTTC se aprueba inicialmente el «Reformado 2 estudio de detalle del A.P.I. - 02 «La Alcoyana» redactado por los Srs. Arquitectos, don Alfonso Losada Encinas y don Jacobo Berges Torres.

Visto que ha sido sometido a información pública durante el plazo de veinte días, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 296 de 23 de diciembre de 2020 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Visto que no se han presentado alegaciones en el periodo establecido para ello.

Considerando que corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, según lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), correspondiendo al Pleno de la Corporación la adopción del citado acuerdo precisando (al no tratarse de instrumento de planeamiento general) el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) y 47.1) de la LBRL.

El Ayuntamiento Pleno adopta del siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el «Reformado 2 estudio de detalle del A.P.I. - 02 «La Alcoyana» redactado por los Srs. Arquitectos, don Alfonso Losada Encinas y don Jacobo Berges Torres.

Segundo.— Depositar en el registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el estudio de detalle aprobado con el número 74.

Tercero.— Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto.— Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

En Gines a 4 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-6360

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Bases reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, a empresarios y autónomos afectados en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis económica tras las sucesivas oleadas del COVID-19, en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), del Plan de Reactivación Económica y Social –Plan Contigo– en desarrollo del proyecto «Plan de Apoyo al Mantenimiento del Trabajo Autónomo».

BDNS (Identif.): 653998.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653998>

Extracto de acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2021, en el que se aprueba la convocatoria para la concesión ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, a empresarios y autónomos afectados en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis económica tras las sucesivas oleadas del COVID-19, en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), del Plan de Reactivación Económica y Social –Plan Contigo– en desarrollo del Proyecto «Plan de Apoyo al Mantenimiento del Trabajo Autónomo».

Primero. *Objeto.*

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, a Empresarios y Autónomos afectados en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis económica tras las sucesivas oleadas del COVID-19.

Segundo. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que reúnan los siguientes requisitos:

Estar dados de alta en el RETA, así como dados de alta en el régimen de Seguridad Social o mutualidad que corresponda, con una anterioridad de un mes a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o de sus modificaciones o prorrogas y permanecer de alta en la fecha de la solicitud.

Haber suspendido su actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma, según Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, durante su vigencia y de sus modificaciones y prórrogas, bien por cese temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 75% de sus ingresos en relación con la media efectuada en los seis meses anteriores al inicio de la crisis sanitaria. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta el periodo exigido para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.

Que la actividad afectada por el cierre temporal, no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

Que ejerzan una actividad económica en Las Navas de la Concepción, que tengan su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad, si es el caso, en el municipio y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con una anterioridad de un mes a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y de sus modificaciones y prórrogas.

Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento y con otras administraciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras han sido aprobadas en sesión plenaria el día 29 de septiembre de 2022, y publicadas en la página web municipal (lasnavasdelaconcepcion.es) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación que haya de presentarse, será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://sedenavasdelaconcepcion.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede#>

Quinto. *Documentación.*

La documentación que se presentará será la siguiente:

- DNI/NIE del solicitante.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Declaración censal de cada alta de actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Informe de vida Laboral.
- Informe de datos de cotización RETA.
- Solicitudes de alta y baja de autónomos.
- El mantenimiento y/o nueva alta de los trabajadores por los que se haya solicitado y obtenido subvención en el tramo variable.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores.

En aquellos casos en los que no se ha visto afectados por el cierre de establecimientos y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta ayuda de más del 75% de sus ingresos en relación con la media efectuada en el periodo de los seis meses anteriores al inicio de la crisis sanitaria, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas, libro de registro de ventas e ingresos o libro registro de ingresos. Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Cuando la persona física no lleve de alta el periodo exigido para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo incluido como anexo en las presentes bases.
- Poder de representación, en caso de representante.
- NIF de la persona jurídica (en su caso).
- Escritura de constitución, estatutos o reglamento fundacional (en su caso).
- Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad (en su caso).

Sexto. *Cuantía y resolución.*

Las ayudas serán aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local (en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía), su cuantía será de 1.200 €.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión o denegación de ayudas no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Las Navas de la Concepción a 17 de octubre de 2022.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.